AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2017-00146-00

1º. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, y obrante en archivo PDF 53 del cuaderno de medidas cautelares, con relación a órdenes de embargo impartidas por este Despacho respecto de bienes inmuebles.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9e25336519a12fb1c1035b8b6d8b0b7fc3a36c8a4d438a96156da4b1742005**
Documento generado en 17/03/2023 05:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TURNO 2023-1137 TURNO 2023-1138 TURNO 2023-1139 TURNO 2023-1140

Documentos Registro San Gil <documentosregistrosangil@Supernotariado.gov.co>
Vie 10/03/2023 1:49 PM
Para: Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil <j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)
TURNO 2023-1140 EE0371.pdf; TURNO 2023-1139 EE0370.pdf; TURNO 2023-1138 EE0368.pdf; TURNO 2023-1137 EE0368.pdf;

CORDIAL SALUDO

ADJUNTO 4 ARCHIVOS PDF DE NOTAS DEVOLUTIVAS

Atentamente,

Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de San Gil
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 14 N° 9-55 San Gil - Santander
Teléfono: +57 (7) 7243586 - 7243654
Visítenos www.supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

San Gil, 10 de Marzo de 2023

Oficio Nº **SNR3192023EE0368**

Doctor(a)
CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria
Juzgado Laboral del Circuito
jo1lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Gil – Santander

Asunto: Respuesta a Solicitud de Medidas Cautelare **Sin Registrar**

Cordial Saludo,

Adjunto a la presente comunicación me permito hacer devolución de las siguientes medidas cautelares **sin registrar** por las razones expuestas en las notas devolutivas adjuntas de la siguiente manera:

RADICADO	Oficio No	Turno y fecha	Matricula	Nota devolutiva
686793105001-2017-00146-00	163 del 27 de Febrero de 2023	2023-1137 el 01 de Marzo de 2023	319-7963	*" NO PROCEDE LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA DE EMBARGO DECRETADA POR EL DESPACHO JUDICIAL AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILAIRIA 319-7963, POR CUANTO EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA JURIDICAMENTE CERRADO POR ENGLOBE "*

Adjunto lo anteriormente relacionado en 4 folios.

Atentamente,

MARIA EUGENIA MUÑOZ ARIZA
Registradora de II.PP. de San Gil
Proyecto: *JUAN SEBASTIAN BERMUDEZ DURAN*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
SAN GIL
NOTA DEVOLUTIVA

10 MAR 2023

Impresa el 07 de Marzo de 2023 a las 01:34:45 PM

CE 0368

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 163 del 27-02-2023 de JUZGADO 001 LABORAL DE CIRCUITO DE SAN GIL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2023-1137 vinculado a la matricula inmobiliaria : 319-0

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

NO PROCEDE LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA DE EMBARGO DECRETADA POR EL DESPACHO JUDICIAL AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 319-7963, POR CUANTO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA JURIDICAMENTE CERRADO POR ENGLOBE.(ART. 55 DE LA LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN GIL, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD19
El Registrador - Firma

MARIA EUGENIA MUÑOZ ARIZA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____ .

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 163 del 27-02-2023 de JUZGADO 001 LABORAL DE CIRCUITO DE SAN GIL Radicacion : 2023-1137

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

75495962

.SAN GIL LIQUIDA9

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Marzo de 2023 a las 11:15:04 a.m.

No. RADICACION: 2023--1137

NOMBRE SOLICITANTE: PROYESTOS Y CONSTRUCIONES GUANENTA SAS 9004881290

OFICIO No.: 163 del 27-02-2023 JUZGADO 001 LABORAL DE CIRCUITO DE SAN GIL de SAN GIL AS

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	24,600	500
				24,600	500

Total a Pagar: $ 25,100

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 079621 PIN: 607776 VLR:25100

N.D

20

7949959E3

SAN GIL LIQUIDA9
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Marzo de 2023 a las 11:15:08 a.m.

No. RADICACION: 2023-7951

ANTIGUO SISTEMA: AS

NOMBRE SOLICITANTE: PROYESTOS Y CONSTRUCIONES GUANENTA SAS 9004881290

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $20300
ASOCIADO AL TURNO No: 2023-1137
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 079621 PIN: 607776 VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

OFICIO No. 163
San Gil, 27 de febrero de 2023
Rad. 686793105001-2017-00146-00

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
San Gil, Santander
ofiregissangil@supernotariado.gov.co

REF:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	DANIEL STEVEN LAMUS GONZALEZ, GLADYS GONZALEZ ECHEVERRIA y JORGE WILLIAM LAMUS ÁVILA, el primero en su condición de hermano y los siguientes en su condición de padres de ALGEAN FERNEY LAMUS GONZÁLEZ (QEPD)
EJECUTADOS:	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTÁ S.A.S.; Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA COLOMBIANA Y/O ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INSDUATRIA COLOMBIANA.
RADICADO:	686793105001-2017-000146-01

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho por auto proferido el veinticuatro (24) de febrero último, dentro de la actuación descrita en la referencia, ordenó "el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en la dirección carrera 7 No. 17-49 ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-7963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander"".

Se advierte que acorde a lo establecido en el art. 593-1 del C. G. del P., "si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible.

Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez."

Hasta otra oportunidad.

Firmado Por:
Clara Stella Torres Perez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92f3e2c3cc024c816edfc98102740a4214608711700d544df2994afa15206b56**
Documento generado en 27/02/2023 05:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Fwd: RAD. 686793105001-2017-00146-01

armando arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Mar 28/02/2023 4:35 PM
Para: saenz servicio <saenzservicios@hotmail.com>

5 archivos adjuntos (517 KB)
Of 163 ORIP San Gil 2017-146-01 (1).pdf; Of 164 ORIP San Gil 2017-146-01 (1).pdf; Of 165 ORIP San Gil 2017-146-01 (1).pdf; Of 166 ORIP San Gil 2017-146-01 (1).pdf; 48 Auto Decreta Medidas.pdf;

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: armando arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Fecha: 28 de febrero de 2023, 4:32:45 p.m. COT
Para: Armando Arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Asunto: RV: RAD. 686793105001-2017-00146-01

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil <j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: 28 de febrero de 2023, 3:33:17 p.m. COT
Para: ofiregissangil@supernotariado.gov.co
Cc: armando arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Asunto: RV: RAD. 686793105001-2017-00146-01

De: Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil
Enviado: lunes, 27 de febrero de 2023 5:31 p. m.
Para: armando arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Asunto: RAD. 686793105001-2017-00146-01

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA SAN GIL

San Gil, 27 de febrero de 2023

Doctor
ARMANDO JOSÉ ARENAS URIBE

Anexo en archivo PDF Oficios No. 163, 164, 165 y 166, librados dentro del asunto referenciado, advirtiendo que, para su radicación ante la ORIP de San Gil, debe tener en cuenta los lineamientos de la Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022, proferida por la SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO, y que para este caso se contrae a:

"- - -B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto."

De igual manera le remito el auto proferido, toda vez que el mismo no se anexa al estado electrónico, toda vez que el mismo goza de reserva legal.

Atentamente,

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 6867930105001-2017-00146-01

Se resuelve la solicitud elevada por la parte ejecutante. Por tal razón el Juzgado de conformidad con lo señalado en el art. 599 del Código General del Proceso **DISPONE:**

1°. ORDENAR el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en la dirección carrera 7 No. 17-49 ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-7963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander".

2°. ORDENAR el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en la dirección carrera 7 No. 17-39 BARRIO EL CEMENTERIO ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-10595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander".

3°. ORDENAR el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en la dirección carrera 12 No. 8-09/19 ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-30926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander".

4º. ORDENAR el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en las direcciones 1) Carrera 7 No. 17-39 y 17-49 2) Carrera 7 No. 17-39/41/43/49 EDIFICIO LA CASTELLANA ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-54342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander".

PARAGRAFO: Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados con sede en esta ciudad, efectuándose la advertencia a la que alude el numeral 1º del art. 593 del C. G. del P.

5º. Requiérase al memorialista, para que aclare la petición, elevada en el numeral quinto del memorial, toda vez que, la misma resulta ambigua; debiendo cumplir con lo señalado en el inciso tercero del art. 83 del C. G. del P., exactamente en lo que tiene que ver con determinar de manera clara y precisa "los bienes objeto de ella", pues nada se indicó respecto a qué muebles refiere la petición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a519046ba970d34b2be38c71ad7e2bbd2c78fa3b8b52ac8424f144e53400b03d**

Documento generado en 24/02/2023 02:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

San Gil, 10 de Marzo de 2023

Oficio Nº **SNR3192023EE0369**

Doctor(a)
CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria
Juzgado Laboral del Circuito
jo1lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Gil – Santander

Asunto: Respuesta a Solicitud de Medidas Cautelare **Sin Registrar**

Cordial Saludo,

Adjunto a la presente comunicación me permito hacer devolución de las siguientes medidas cautelares **sin registrar** por las razones expuestas en las notas devolutivas adjuntas de la siguiente manera:

RADICADO	Oficio No	Turno y fecha	Matricula	Nota devolutiva
686793105001-2017-00146-00	164 del 27 de Febrero de 2023	2023-1138 el 01 de Marzo de 2023	319-10595	*" NO PROCEDE LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA DE EMBARGO DECRETADA POR EL DESPACHO JUDICIAL AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILAIRIA 319-10595, POR CUANTO EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA JURIDICAMENTE CERRADO POR ENGLOBE "*

Adjunto lo anteriormente relacionado en 4 folios.

Atentamente,

MARIA EUGENIA MUÑOZ ARIZA
Registradora de II.PP. de San Gil
Proyecto: *JUAN SEBASTIAN BERMUDEZ DURAN*

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De San Gil - Santander
Dirección: Calle 14 N° 9-55
Teléfono: 724 35 86 – 724 36 54
E-mail: ofiregissangil@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
SAN GIL
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 07 de Marzo de 2023 a las 01:48:38 PM

10 MAR 2023
CC 0369

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 164 del 27-02-2023 de JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2023-1138 vinculado a la matricula inmobiliaria : 319-0

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

NO PROCEDE LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA DE EMBARGO DECRETADA POR EL DESPACHO JUDICIAL AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 319-10595,POR CUANTO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA JURIDICAMENTE CERRADO POR ENGLOBE.(ART.55 DE LA LEY 1579 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN GIL, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012; LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD19
El Registrador - Firma

MARIA EUGENIA MUÑOZ ARIZA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 164 del 27-02-2023 de JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO Radicacion : 2023-1138

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

7949594

SAN GIL LIQUIDA9
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Marzo de 2023 a las 11:18:27 a.m.
No. RADICACION: 2023-1138

NOMBRE SOLICITANTE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA SAS 9004881290
OFICIO No.: 164 del 27-02-2023 JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO de SAN GIL
AS

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	24,600	500
				24,600	500

Total a Pagar: $ 25,100

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 079621 PIN: 607776 VLR:25100

N.D

20

7949595

SAN GIL LIQUIDA9
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Marzo de 2023 a las 11:18:32 a.m.

No. RADICACION: 2023-7963

ANTIGUO SISTEMA: AS

NOMBRE SOLICITANTE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA SAS 9004881290

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $20300
ASOCIADO AL TURNO No: 2023-1138
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 079621 PIN: 607776 VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

OFICIO No. 164
San Gil, 27 de febrero de 2023
Rad. 686793105001-2017-00146-01

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
San Gil, Santander
ofiregissangil@supernotariado.gov.co

REF:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	DANIEL STEVEN LAMUS GONZALEZ, GLADYS GONZALEZ ECHEVERRIA y JORGE WILLIAM LAMUS ÁVILA, el primero en su condición de hermano y los siguientes en su condición de padres de ALGEAN FERNEY LAMUS GONZÁLEZ (QEPD)
EJECUTADOS:	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTÁ S.A.S.; Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA COLOMBIANA Y/O ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INSDUATRIA COLOMBIANA.
RADICADO:	686793105001-2017-000146-01

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho por auto proferido el veinticuatro (24) de febrero último, dentro de la actuación descrita en la referencia, ordenó "el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en la dirección carrera 7 No. 17-39 BARRIO EL CEMENTERIO ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-10595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander"".

Se advierte que acorde a lo establecido en el art. 593-1 del C. G. del P., "si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica

en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez."

Hasta otra oportunidad.

Firmado Por:
Clara Stella Torres Perez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f9cbce5c723d0e9ac529ede90f7038f1ece749f80a12bfb6981500750f9647b**
Documento generado en 27/02/2023 05:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Fwd: RAD. 686793105001-2017-00146-01

armando arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Mar 28/02/2023 4:35 PM
Para: saenz servicio <saenzservicios@hotmail.com>

5 archivos adjuntos (517 KB)
Of 163 ORIP San Gil 2017-146-01 (1).pdf; Of 164 ORIP San Gil 2017-146-01 (1).pdf; Of 165 ORIP San Gil 2017-146-01 (1).pdf; Of 166 ORIP San Gil 2017-146-01 (1).pdf; 48 Auto Decreta Medidas.pdf;

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: armando arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Fecha: 28 de febrero de 2023, 4:32:45 p.m. COT
Para: Armando Arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Asunto: RV: RAD. 686793105001-2017-00146-01

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil <j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: 28 de febrero de 2023, 3:33:17 p.m. COT
Para: ofiregissangil@supernotariado.gov.co
Cc: armando arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Asunto: RV: RAD. 686793105001-2017-00146-01

De: Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil
Enviado: lunes, 27 de febrero de 2023 5:31 p. m.
Para: armando arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Asunto: RAD. 686793105001-2017-00146-01

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA SAN GIL

San Gil, 27 de febrero de 2023

Doctor
ARMANDO JOSÉ ARENAS URIBE

Anexo en archivo PDF Oficios No. 163, 164, 165 y 166, librados dentro del asunto referenciado, advirtiendo que, para su radicación ante la ORIP de San Gil, debe tener en cuenta los lineamientos de la Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022, proferida por la SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO, y que para este caso se contrae a:

"- - -B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto."

De igual manera le remito el auto proferido, toda vez que el mismo no se anexa al estado electrónico, toda vez que el mismo goza de reserva legal.

Atentamente,

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 6867930105001-2017-00146-01

Se resuelve la solicitud elevada por la parte ejecutante. Por tal razón el Juzgado de conformidad con lo señalado en el art. 599 del Código General del Proceso **DISPONE:**

1°. ORDENAR el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en la dirección carrera 7 No. 17-49 ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-7963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander".

2°. ORDENAR el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en la dirección carrera 7 No. 17-39 BARRIO EL CEMENTERIO ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-10595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander".

3°. ORDENAR el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en la dirección carrera 12 No. 8-09/19 ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-30926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander".

4°. ORDENAR el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en las direcciones 1) Carrera 7 No. 17-39 y 17-49 2) Carrera 7 No. 17-39/41/43/49 EDIFICIO LA CASTELLANA ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-54342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander".

PARAGRAFO: Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados con sede en esta ciudad, efectuándose la advertencia a la que alude el numeral 1° del art. 593 del C. G. del P.

5°. Requiérase al memorialista, para que aclare la petición, elevada en el numeral quinto del memorial, toda vez que, la misma resulta ambigua; debiendo cumplir con lo señalado en el inciso tercero del art. 83 del C. G. del P., exactamente en lo que tiene que ver con determinar de manera clara y precisa "los bienes objeto de ella", pues nada se indicó respecto a qué muebles refiere la petición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a519048ba970d34b2be38c71ad7e2bbd2c78fa3b8b52ac8424f144e53400b03d**

Documento generado en 24/02/2023 02:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

San Gil, 10 de Marzo de 2023

Oficio Nº **SNR3192023EE0370**

Doctor(a)
CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria
Juzgado Laboral del Circuito
jo1lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Gil – Santander

Asunto: Respuesta a Solicitud de Medidas Cautelare **Sin Registrar**

Cordial Saludo,

Adjunto a la presente comunicación me permito hacer devolución de las siguientes medidas cautelares **sin registrar** por las razones expuestas en las notas devolutivas adjuntas de la siguiente manera:

RADICADO	Oficio No	Turno y fecha	Matricula	Nota devolutiva
686793105001-2017-00146-01	165 del 27 de Febrero de 2023	2023-1139 el 01 de Marzo de 2023	319-30926	*" NO PROCEDE LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA DE EMBARGO POR CUANTO AL FOLIO DE MATRICULA CITADO 319-30926, CORRESPONDE A UN FOLIO MATRIZ SOBRE LE CUAL SE CONSTITUYO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "*

Adjunto lo anteriormente relacionado en 4 folios.

Atentamente,

MARIA EUGENIA MUÑOZ ARIZA
Registradora de II.PP. de San Gil
Proyecto: *JUAN SEBASTIAN BERMUDEZ DURAN*

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De San Gil - Santander
Dirección: Calle 14 N° 9-55
Teléfono: 724 35 86 – 724 36 54
E-mail: ofiregissangil@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
SAN GIL
NOTA DEVOLUTIVA

10 MAR 2023

Pagina 1
Impresa el 07 de Marzo de 2023 a las 01:48:38 PM

EE 0370

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 165 del 27-02-2023 de JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2023-1139 vinculado a la matricula inmobiliaria : 319-30926

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

NO PROCEDE LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA DE EMBARGO, POR CUANTO EL FOLIO DE MATRICULA CITADO 319-30926, CORRESPONDE AL FOLIO MATRIZ SOBRE EL CUAL SE CONSTITUYO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (ART. 13,16,20 Y 22 DE LA LEY 1579 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN GIL, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD19
El Registrador - Firma

MARIA EUGENIA MUÑOZ ARIZA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 165 del 27-02-2023 de JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO Radicacion : 2023-1139

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

75495595

SAN GIL LIQUIDA9

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Marzo de 2023 a las 11:22:37 a.m.

No. RADICACION: 2023-11139

NOMBRE SOLICITANTE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA SAS 9004881290
OFICIO No.: 165 del 27-02-2023 JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO de SAN GIL
MATRICULAS **30926**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	24,600	500
			24,600	500

Total a Pagar: $ 25,100

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 079621 PIN: 607776 VLR:25100

N.D

20

75495597

SAN GIL LIQUIDA9

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Marzo de 2023 a las 11:22:41 a.m.

No. RADICACION: 2023-7954

MATRICULA: 31S-30926

NOMBRE SOLICITANTE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA SAS 9004881290

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $20300
ASOCIADO AL TURNO No: 2023-1139
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 079621 PIN: 607776 VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

OFICIO No. 165
San Gil, 27 de febrero de 2023
Rad. 686793105001-2017-00146-01

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
San Gil, Santander
ofiregissangil@supernotariado.gov.co

REF:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	DANIEL STEVEN LAMUS GONZALEZ, GLADYS GONZALEZ ECHEVERRIA y JORGE WILLIAM LAMUS ÁVILA, el primero en su condición de hermano y los siguientes en su condición de padres de ALGEAN FERNEY LAMUS GONZÁLEZ (QEPD)
EJECUTADOS:	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTÁ S.A.S.; Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA COLOMBIANA Y/O ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INSDUATRIA COLOMBIANA.
RADICADO:	686793105001-2017-000146-01

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho por auto proferido el veinticuatro (24) de febrero último, dentro de la actuación descrita en la referencia, ordenó "el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en la dirección carrera 12 No. 8-09/19 ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-30926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander"".

Se advierte que acorde a lo establecido en el art. 593-1 del C. G. del P., "si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez

inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez."

Hasta otra oportunidad.

Firmado Por:
Clara Stella Torres Perez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: **d2098ba08313503c53c696000ba46eeae5235e5f8848f8da3345cf30fb4b980b**
Documento generado en 27/02/2023 05:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Fwd: RAD. 686793105001-2017-00146-01

armando arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Mar 28/02/2023 4:35 PM
Para: saenz servicio <saenzservicios@hotmail.com>

5 archivos adjuntos (517 KB)
Of 163 ORIP San Gil 2017-146-01 (1).pdf; Of 164 ORIP San Gil 2017-146-01 (1).pdf; Of 165 ORIP San Gil 2017-146-01 (1).pdf; Of 166 ORIP San Gil 2017-146-01 (1).pdf; 48 Auto Decreta Medidas.pdf;

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: armando arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Fecha: 28 de febrero de 2023, 4:32:45 p.m. COT
Para: Armando Arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Asunto: RV: RAD. 686793105001-2017-00146-01

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil <j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: 28 de febrero de 2023, 3:33:17 p.m. COT
Para: ofiregissangil@supernotariado.gov.co
Cc: armando arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Asunto: RV: RAD. 686793105001-2017-00146-01

De: Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil
Enviado: lunes, 27 de febrero de 2023 5:31 p. m.
Para: armando arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Asunto: RAD. 686793105001-2017-00146-01

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA SAN GIL

San Gil, 27 de febrero de 2023

Doctor
ARMANDO JOSÉ ARENAS URIBE

Anexo en archivo PDF Oficios No. 163, 164, 165 y 166, librados dentro del asunto referenciado, advirtiendo que, para su radicación ante la ORIP de San Gil, debe tener en cuenta los lineamientos de la Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022, proferida por la SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO, y que para este caso se contrae a:

"- - -B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto."

De igual manera le remito el auto proferido, toda vez que el mismo no se anexa al estado electrónico, toda vez que el mismo goza de reserva legal.

Atentamente,

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 6867930105001-2017-00146-01

Se resuelve la solicitud elevada por la parte ejecutante. Por tal razón el Juzgado de conformidad con lo señalado en el art. 599 del Código General del Proceso **DISPONE:**

1°. ORDENAR el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en la dirección carrera 7 No. 17-49 ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-7963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander".

2°. ORDENAR el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en la dirección carrera 7 No. 17-39 BARRIO EL CEMENTERIO ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-10595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander".

3°. ORDENAR el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en la dirección carrera 12 No. 8-09/19 ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-30926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander".

4º. ORDENAR el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en las direcciones 1) Carrera 7 No. 17-39 y 17-49 2) Carrera 7 No. 17-39/41/43/49 EDIFICIO LA CASTELLANA ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-54342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander".

PARAGRAFO: Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados con sede en esta ciudad, efectuándose la advertencia a la que alude el numeral 1º del art. 593 del C. G. del P.

5º. Requiérase al memorialista, para que aclare la petición, elevada en el numeral quinto del memorial, toda vez que, la misma resulta ambigua; debiendo cumplir con lo señalado en el inciso tercero del art. 83 del C. G. del P., exactamente en lo que tiene que ver con determinar de manera clara y precisa "los bienes objeto de ella", pues nada se indicó respecto a qué muebles refiere la petición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a519048ba970d34b2be38c71ad7e2bbd2c78fa3b8b52ac8424f144e53400b03d**

Documento generado en 24/02/2023 02:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

San Gil, 10 de Marzo de 2023

Oficio Nº **SNR3192023EE0371**

Doctor(a)
CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria
Juzgado Laboral del Circuito
jo1lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Gil – Santander

Asunto: Respuesta a Solicitud de Medidas Cautelare **Sin Registrar**

Cordial Saludo,

Adjunto a la presente comunicación me permito hacer devolución de las siguientes medidas cautelares **sin registrar** por las razones expuestas en las notas devolutivas adjuntas de la siguiente manera:

RADICADO	Oficio No	Turno y fecha	Matricula	Nota devolutiva
686793105001-2017-00146-01	166 del 27 de Febrero de 2023	2023-1140 el 01 de Marzo de 2023	319-54342	*" NO PROCEDE LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA DE EMBARGO POR CUANTO AL FOLIO DE MATRICULA CITADO 319-54342, CORRESPONDE A UN FOLIO MATRIZ SOBRE LE CUAL SE CONSTITUYO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "*

Adjunto lo anteriormente relacionado en 4 folios.

Atentamente,

MARIA EUGENIA MUÑOZ ARIZA
Registradora de II.PP. de San Gil
Proyecto: *JUAN SEBASTIAN BERMUDEZ DURAN*

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De San Gil - Santander
Dirección: Calle 14 N° 9-55
Teléfono: 724 35 86 – 724 36 54
E-mail: ofiregissangil@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
SAN GIL
NOTA DEVOLUTIVA

10 MAR 2023

Impresa el 07 de Marzo de 2023 a las 01:48:38 PM

GE 0371

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 166 del 27-02-2023 de JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2023-1140 vinculado a la matricula inmobiliaria : 319-54342

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

NO PROCEDE LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA DE EMBARGO, POR CUANTO EL FOLIO DE MATRICULA CITADO 319-54342, CORRESPONDE AL FOLIO MATRIZ SOBRE EL CUAL SE CONSTITUYO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (ART. 13,16,20 Y 22 DE LA LEY 1579 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN GIL, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD19
El Registrador - Firma

MARIA EUGENIA MUÑOZ ARIZA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____ .

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 166 del 27-02-2023 de JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO Radicacion : 2023-1140

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

75495563

SAN GIL LIQUIDA9
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Marzo de 2023 a las 11:27:03 a.m.
No. RADICACION: 2023-1140

NOMBRE SOLICITANTE: PROYECTOS Y CONSTRUCIONES GUANENTA SAS 9004881290
OFICIO No.: 166 del 27-02-2023 JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO de SAN GIL
MATRICULAS **54342**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	24,600	500
				24,600	500

Total a Pagar: $ 25,100

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 079621 PIN: 607776 VLR:25100

N.D

20

75495565

SAN GIL LIQUIDA9
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Marzo de 2023 a las 11:27:07 a.m.

No. RADICACION: 2023-7565

MATRICULA: 315-54342

NOMBRE SOLICITANTE: PROYECTOS Y CONSTRUCIONES GUANENTA SAS 9004881290

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $20300
ASOCIADO AL TURNO No: 2023-1140
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 079621 PIN: 607776 VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

OFICIO No. 166
San Gil, 27 de febrero de 2023
Rad. 686793105001-2017-00146-01

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
San Gil, Santander
ofiregissangil@supernotariado.gov.co

REF:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	DANIEL STEVEN LAMUS GONZALEZ, GLADYS GONZALEZ ECHEVERRIA y JORGE WILLIAM LAMUS ÁVILA, el primero en su condición de hermano y los siguientes en su condición de padres de ALGEAN FERNEY LAMUS GONZÁLEZ (QEPD)
EJECUTADOS:	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTÁ S.A.S.; Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA COLOMBIANA Y/O ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INSDUATRIA COLOMBIANA.
RADICADO:	686793105001-2017-000146-01

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho por auto proferido el veinticuatro (24) de febrero último, dentro de la actuación descrita en la referencia, ordenó "el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en las direcciones 1) Carrera 7 No. 17-39 y 17-49 2) Carrera 7 No. 17-39/41/43/49 EDIFICIO LA CASTELLANA ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-54342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander"".

Se advierte que acorde a lo establecido en el art. 593-1 del C. G. del P., "si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica

en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez."

Hasta otra oportunidad.

Firmado Por:
Clara Stella Torres Perez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e8d581e974c49461e735522805d9fb448d9baee30b21bab4bb0801faa5bdd7**
Documento generado en 27/02/2023 05:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Fwd: RAD. 686793105001-2017-00146-01

armando arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Mar 28/02/2023 4:35 PM
Para: saenz servicio <saenzservicios@hotmail.com>

5 archivos adjuntos (517 KB)
Of 163 ORIP San Gil 2017-146-01 (1).pdf; Of 164 ORIP San Gil 2017-146-01 (1).pdf; Of 165 ORIP San Gil 2017-146-01 (1).pdf; Of 166 ORIP San Gil 2017-146-01 (1).pdf; 48 Auto Decreta Medidas.pdf;

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: armando arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Fecha: 28 de febrero de 2023, 4:32:45 p.m. COT
Para: Armando Arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Asunto: RV: RAD. 686793105001-2017-00146-01

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil <j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: 28 de febrero de 2023, 3:33:17 p.m. COT
Para: ofiregissangil@supernotariado.gov.co
Cc: armando arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Asunto: RV: RAD. 686793105001-2017-00146-01

De: Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil
Enviado: lunes, 27 de febrero de 2023 5:31 p. m.
Para: armando arenas <arenasuribe@yahoo.com>
Asunto: RAD. 686793105001-2017-00146-01

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA SAN GIL

San Gil, 27 de febrero de 2023

Doctor
ARMANDO JOSÉ ARENAS URIBE

Anexo en archivo PDF Oficios No. 163, 164, 165 y 166, librados dentro del asunto referenciado, advirtiendo que, para su radicación ante la ORIP de San Gil, debe tener en cuenta los lineamientos de la Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022, proferida por la SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO, y que para este caso se contrae a:

"- - -B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto."

De igual manera le remito el auto proferido, toda vez que el mismo no se anexa al estado electrónico, toda vez que el mismo goza de reserva legal.

Atentamente,

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 6867930105001-2017-00146-01

Se resuelve la solicitud elevada por la parte ejecutante. Por tal razón el Juzgado de conformidad con lo señalado en el art. 599 del Código General del Proceso **DISPONE:**

1°. ORDENAR el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en la dirección carrera 7 No. 17-49 ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-7963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander".

2°. ORDENAR el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en la dirección carrera 7 No. 17-39 BARRIO EL CEMENTERIO ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-10595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander".

3°. ORDENAR el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en la dirección carrera 12 No. 8-09/19 ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-30926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander".

4°. ORDENAR el embargo y secuestro del "bien inmueble ubicado en las direcciones 1) Carrera 7 No. 17-39 y 17-49 2) Carrera 7 No. 17-39/41/43/49 EDIFICIO LA CASTELLANA ubicado en el Municipio de San Gil-Santander, inmueble de propiedad de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUANENTA S.A.S, identificada con número de NIT 900488129-0, identificado con matrícula inmobiliaria número 319-54342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil-Santander".

PARAGRAFO: Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados con sede en esta ciudad, efectuándose la advertencia a la que alude el numeral 1° del art. 593 del C. G. del P.

5°. Requiérase al memorialista, para que aclare la petición, elevada en el numeral quinto del memorial, toda vez que, la misma resulta ambigua; debiendo cumplir con lo señalado en el inciso tercero del art. 83 del C. G. del P., exactamente en lo que tiene que ver con determinar de manera clara y precisa "los bienes objeto de ella", pues nada se indicó respecto a qué muebles refiere la petición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a519048ba970d34b2be38c71ad7e2bbd2c78fa3b8b52ac8424f144e53400b03d**

Documento generado en 24/02/2023 02:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RE: TURNO 2023-1137 TURNO 2023-1138 TURNO 2023-1139 TURNO 2023-1140

Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil <j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 10/03/2023 2:20 PM

Para: Documentos Registro San Gil <documentosregistrosangil@Supernotariado.gov.co>

Su solicitud y/o memorial ha sido recibido en la fecha. En el mismo orden de llegada se le dará el trámite respectivo.

Se informa a los usuarios de la justicia que los horarios de remisión de memoriales y comunicaciones al correo del Juzgado son de **lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm**.

Cordial saludo,

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
TELÉFONO: 6077247098

Micrositio Web del Juzgado:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-san-gil/71